



Asamblea General

Distr. limitada
10 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 87 c) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa), sobre la base de las consultas officinas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/57/L.43

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y su resolución 56/199, de 21 de diciembre de 2001, y otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Observando que la mayoría de los Estados y una organización de integración económica regional se han adherido a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Recordando las disposiciones de la Convención, en particular el reconocimiento de que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, de acuerdo con sus responsabilidades comunes, aunque diferenciadas, y sus capacidades y sus condiciones socioeconómicas respectivas,

Recordando la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, están más expuestos que antes a los efectos negativos del cambio climático,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822



Observando que, hasta la fecha, 97 países han ratificado el Protocolo de Kyoto² de la Convención,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Plan de Aplicación aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de la India por haber sido anfitrión de la Conferencia de las Partes en la Convención del 23 de octubre al 1º de noviembre de 2002, que celebró su octavo período de sesiones en Nueva Delhi,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención⁵,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁶, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto¹ entrara en vigor, de ser posible antes del décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 2002, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero;

1. *Insta* a los Estados a que trabajen en cooperación para el logro del objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto² de la Convención instan enérgicamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Toma nota* de la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su octavo período de sesiones;

4. *Toma nota* de la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁷ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

5. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención a que le presente oportunamente, en el quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención;

6. *Invita también* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre

² FCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3.

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1, cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁵ A/57/359.

⁶ Resolución 55/2.

⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.
